

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 085 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA 16ª CONFERENCIA Y EXHIBICIÓN DE LA OMA 2017 SOBRE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE TIFLIS, GEORGIA

Lima, 28 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante Cartas N° 17.FL-0612E/M.B. y N° 17.FL-0143E/L.T. de fechas 20 de enero y 13 de marzo de 2017 respectivamente, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 16ª Conferencia y Exhibición de la OMA 2017 sobre Tecnología de la Información, que se llevará a cabo en la ciudad de Tiflis, Georgia, del 7 al 9 de junio de 2017;

Que el citado evento tiene como objetivo discutir planteamientos estratégicos y soluciones operativas de la tecnología de la información a ser adoptadas para la gestión de las fronteras, teniendo en cuenta el papel de la información en su implementación;

Que en la mencionada conferencia se debatirán las soluciones digitales disponibles para las agencias fronterizas y otras partes interesadas en el tratamiento del gran crecimiento del comercio electrónico, las que permiten el intercambio de datos y el monitoreo de los flujos de datos de manera expeditiva a lo largo de la cadena de suministro, y que en cierta medida aseguran se cumplan los objetivos gubernamentales de confiabilidad, seguridad y recaudación de ingresos, así como la atención de las solicitudes de los operadores y los contribuyentes;

Que, asimismo, en el referido evento se abordará el tema de los mega datos, los cuales ofrecen un potencial para incrementar las capacidades de gestión de las fronteras, permitiendo a los gobiernos ir más allá del uso de la gran reserva de datos a la cual tienen acceso y contribuyendo, en nuestro caso, a que la SUNAT utilice los mega datos en apoyo de los requerimientos, tanto de facilitación como de control;

Que, en síntesis, los temas a tratar en el evento serán de comercio electrónico, ventanilla única, cadena de bloques, aprovechamiento de datos, mega datos y gestión integrada de la cadena de suministro; siendo posible la utilización de dichas tecnologías en determinados programas de la SUNAT como la factura electrónica, la cuenta única, la plataforma de ingresos y el sistema de despacho aduanero, con la finalidad de mejorar la seguridad de la información, la disponibilidad e intangibilidad de la misma, la oportunidad de la información y una interoperabilidad más directa con otras entidades públicas y privadas, facilitando un ahorro de costos en la implementación de soluciones;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 36-2017-SUNAT/300000 de fecha 16 de marzo de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar del 4 al 10 de junio de 2017; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas, del 4 al 10 de junio de 2017, para participar en la 16ª Conferencia y Exhibición de la OMA 2017 sobre Tecnología de la Información, que se llevará a cabo en la ciudad de Tiflis, Georgia, del 7 al 9 de junio de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Rafael Eduardo García Melgar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 650,06
Viáticos	US \$ 2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional